



**REF.: APRUEBA CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DE  
SUBSIDIO A LA DEMANDA TRANSPORTE  
TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE PALENA.**

RES. EXENTA N° 214 /

PUERTO MONTT, **18 FEB. 2014**

**VISTO:** El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.713 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Convenio para la operación de Subsidio a la Demanda de Transporte Terrestre, de fecha 07.01.2014, entre la Intendencia Regional de Los Lagos y Gobernación Provincial de Palena.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, educación, servicios públicos, correspondencia y transporte de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios de transporte terrestre que conectan los tramos: 1) Palena - Puerto Montt; 2) Futaleufú - Puerto Montt, en la Región de Los Lagos
2. Que la Intendencia Regional de Los Lagos ha optado por entregar la subvención directamente al usuario, para que ésta sea efectivamente percibida por los residentes de la provincia de Palena a través de la modalidad de "subsidio a la demanda".
3. Queda constancia que por motivo de urgencia y por la situación de aislamiento crítico de las localidades beneficiadas, se dará continuidad al presente convenio de colaboración desde el 01.01.2014.

**RESUELVO:**

**APRUÉBESE** en todas sus partes el convenio entre la Intendencia Regional de Los Lagos y la Gobernación Provincial de Palena, para atender los requerimientos de transporte terrestre de los habitantes de la provincia de Palena, cuyo texto integro es el siguiente:





## CONVENIO

En Puerto Montt a 07 de Enero de 2014, entre la Intendencia Regional de Los Lagos, representada por su Intendente, Don **JAIME ALBERTO BRAHM BARRIL**, domiciliado en Av. Décima Región 480 Edificio Intendencia Regional de esta ciudad, por una parte, y por la otra la Gobernación Provincial de Palena, representada por el Gobernador Subrogante don **ARTURO SANTIAGO VERA VARGAS**, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N°54 Chaitén, se ha convenido lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** El subsidio al transporte terrestre proviene del presupuesto que la Subsecretaría de Transportes ha destinado al Programa de Apoyo al Transporte Regional, contemplado en el artículo 5º letra a) de la Ley N°20.378/2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este subsidio tiene entre sus objetivos mitigar la condición de aislamiento de los habitantes de la Provincia de Palena, mediante el financiamiento parcial del valor del pasaje en los tramos indicados en la clausula tercera del presente convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Conforme a las facultades de que goza el Intendente Regional a través de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, se ha optado por entregar la subvención directamente al usuario a fin de asegurar que ella sea efectivamente percibida por las personas residentes en la comunas de la Provincia de Palena, a través de la modalidad "a la demanda de transporte terrestre".

**CLAUSULA TERCERA:** Por el presente acto la Intendencia Regional de Los Lagos pone a disposición de este sistema de subsidio un monto máximo de \$ 84.210.500.- (ochenta y cuatro millones doscientos diez mil quinientos pesos).

Estos fondos están destinados a subvencionar los viajes en transporte terrestre de los beneficiarios, que más adelante se explicitan, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en el costo directo de sus pasajes en transporte terrestre en los tramos:

- a) Puerto Montt- Futaleufú;
- b) Puerto Montt- Palena;

O cualquiera otra ruta que se estableciera en el futuro entre las localidades señaladas mientras el subsidio se encuentre vigente, con excepción de aquellas rutas terrestres que ya fueran beneficiarias de algún subsidio de transporte por parte del Estado.

**CLAUSULA CUARTA:** Para los efectos de este CONVENIO se entenderá por:

**Gobernación:** La Gobernación Provincial de Palena, que será el órgano encargado de ejercer la administración del fondo en conformidad a las disposiciones del presente convenio.

**La Intendencia:** Intendencia Región de Los Lagos.

**Secretaría Regional:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos, que estará a cargo de apoyar y asesorar técnicamente a los organismos que firman este convenio.





**Empresas de Transporte Terrestre:** Las personas naturales o jurídicas que celebren contrato de transporte terrestre con el beneficiario a través de la venta de un boleto o ticket, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros (RNSTPP), o que cuenten con un permiso de transporte ocasional de viajes Chile - Chile con tránsito por Argentina, en el ámbito del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros y Carga, aprobado por Decreto Supremo N°257 (RR.EE) de 1991, y que tendrán derecho a exigir a la Intendencia el pago parcial del pasaje convenido, realizando rendiciones una vez al mes a la Gobernación Provincial.

Las empresas operadoras que quisieran utilizar el subsidio a la demanda deberán contar con una oficina de ventas de pasajes en las localidades de origen y destino de los viajes, o en su defecto, con un representante de la empresa que gestione las solicitudes de los habitantes de esa localidad, en directa coordinación con la Gobernación Provincial, procurando un trámite expedito para los beneficiarios.

La información de las personas encargadas de oficina por comuna, deberán ser informados a la Gobernación Provincial, la que a su vez, informará a la Secretaría Regional.

**Beneficiario:**

- a) La persona natural que acredite ser **residente** de la Provincia de Palena, y que se haya inscrito en la Gobernación Provincial de Palena acreditando residencia a través de un certificado extendido por el Municipio respectivo o por la Junta de Vecinos del lugar.
- b) Los hijos de los residentes que se encuentren estudiando fuera de la provincia, los que deberán acreditar dicha situación al momento de inscribirse en los registros que maneja la Gobernación (acreditando residencia y calidad de estudiante regular).  
Para ello deberán presentar por única vez su certificado de residencia y el documento que acredite la calidad de alumno regular de la institución respectiva, actualizando este último documento cada vez que se inicie un nuevo periodo escolar.

**Residente:** Para todo efecto del presente convenio se definirá como Residente toda persona que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia de Palena, durante al menos seis meses.

**No beneficiarios**

No serán beneficiarios del subsidio:

- a) Las personas procedentes de otras provincias, regiones del país o del extranjero que visiten temporalmente la provincia.
- b) Los funcionarios públicos incluyendo los miembros de las Fuerzas Armadas y las de Orden y Seguridad, cuando por razones del servicio deban trasladarse vía terrestre para cumplir un cometido funcionario.
- c) Las personas jurídicas o empresas contratistas que se encuentren ejecutando faenas temporales en la Provincia con trabajadores no pertenecientes a la Provincia.

**Tramo:** Los indicados en el punto TERCERO.





**CLAUSULA QUINTA:** Por el presente acto la Intendencia Regional encarga a la Gobernación Provincial de Palena, la implementación y ejecución de este programa de subsidio, para lo cual esa Corporación deberá adoptar las medidas pertinentes, conviniendo con diferentes empresas de transporte terrestre que cubran los tramos indicados en forma regular, las condiciones en que se les pagará el subsidio por los usuarios de los servicios.

Para estos efectos, será de exclusiva responsabilidad de la Gobernación Provincial la administración, a través de órdenes de descuento.

La persona que requiera utilizar el beneficio deberá solicitar en la Ilustre Municipalidad comuna, un Certificado de Residencia, el cual deberá ser entregado en la **Gobernación Provincial** al momento de solicitar el beneficio.

El interesado deberá formalizar la solicitud llenando los formularios que para tal efecto la Gobernación Provincial proporcione en forma gratuita. A estos documentos se adjuntarán los antecedentes antes señalados. La Gobernación Provincial de Palena resolverá la solicitud a la mayor brevedad en un plazo que no deberá exceder los dos días hábiles desde la presentación de la solicitud.

En todo caso, la calidad de beneficiario, se tendrá al mes siguiente de solicitado el beneficio.

La Gobernación Provincial de Palena emitirá una Orden de Descuento de Pasaje a nombre de la Empresa de Transporte Terrestre individualizando al beneficiario y se consignará la obligación de cancelar a través de la Intendencia Regional de Los Lagos, el monto subsidiado del pasaje.

Así mismo, la Gobernación asume la obligación de verificar la procedencia de la entrega del beneficio a los solicitantes.

**CLAUSULA SEXTA:** En definitiva, y conforme a lo expresado en la cláusula anterior, los residentes de las comunas de la provincia de Palena sólo pagarán a la Empresa de Transporte Terrestre, la diferencia del valor del pasaje no cubierta por el subsidio.

Con la finalidad de optimizar el uso de los recursos, se fija un valor máximo a subsidiar de hasta un 60% de rebaja sobre el valor del pasaje, el cual estará basado en las tarifas de operación al mes de enero de 2014, que se detallan a continuación:

TRAMO	TARIFA RESIDENTE	SUBSIDIO POR PASAJERO	TARIFA TOTAL (Máximo)
Futaleufú - Pto. Montt	\$15.000	\$ 18.000	\$33.000
Palena - Pto. Montt	\$15.000	\$ 20.000	\$35.000

La reserva de pasajes, fijación de las fechas de viaje y demás modalidades u obligaciones del contrato de transporte con la empresa de transporte terrestre serán de responsabilidad exclusiva del beneficiario, lo mismo que realizar la devolución de la orden de descuento en caso de no ser utilizada, para lo cual existirá un plazo máximo de 3 días corridos.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** La cantidad de viajes subsidiados que podrán otorgarse a los beneficiarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, no pudiendo superar un total de 400 viajes mensuales por tramo (ida o regreso).





**CLAUSULA OCTAVA:** La Intendencia Regional de Los Lagos se compromete a cancelar mensualmente, a las diferentes Empresas de Transporte Terrestre, el subsidio, de acuerdo a los documentos que emita y autorice la Gobernación Provincial, previa validación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con los antecedentes pertinentes.

Para cumplir con lo anterior, la Gobernación deberá coordinarse con las empresas de transporte terrestre que se encuentran en operación, de manera de recibir a su vez, una única facturación por mes, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, con la documentación de respaldo:

- Órdenes de Descuento emitidas por la Gobernación Provincial.
- Copia de los voucher o boleto de viaje de cada usuario.
- Manifiestos de pasajeros por cada viaje.
- Listado de los usuarios del servicio, que dan origen al cobro, indicando, la fecha de solicitud de la orden de descuento, fecha del viaje, nombres, apellidos, RUT, comuna de residencia, tramo utilizado, monto de subsidio otorgado por beneficiario, la que deberá ser remitida en algún medio óptico o vía correo electrónico, de acuerdo a formato entregado por la Secretaría Regional.

Dentro del plazo de los 10 días corridos siguientes al periodo indicado en el párrafo anterior, y habiendo recibido conforme la información en el formato digital y respaldos indicados, la Secretaría Regional informará al operador de transporte terrestre del monto a facturar.

Recibida la comunicación del monto a facturar por parte de la Secretaría Regional, la empresa de transporte terrestre tendrá un plazo de 5 días hábiles para hacer entrega conforme de la factura.

La Secretaría Regional tendrá un plazo de 5 días corridos para el envío de facturas recibidas al Departamento de Administración y Finanzas de Intendencia Regional de Los Lagos, que ejecutará los pagos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Este pago mensual se realizará por períodos vencidos y por servicios efectivamente prestados, además de efectuarse preferentemente por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador, acreditada mediante una certificación o comprobante expedido por la institución financiera correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA:** El subsidio será otorgado mientras exista disponibilidad financiera, siendo responsabilidad de la Gobernación Provincial informar en su reporte estadístico dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al beneficio, el saldo disponible a la fecha.

La Gobernación Provincial, remitirá mensualmente, a la Secretaría Regional, un informe con las estadísticas del gasto comprometido del mes inmediatamente anterior, indicando al menos, N° de órdenes emitidas por tramo, y por empresa de transporte terrestre.

Mensualmente y dentro de los primeros 5 días corridos la Gobernación de Palena remitirá el listado actualizado de Beneficiarios.

Así mismo, deberá llevar el control de la entrega del subsidio por beneficiario, y mantener disponible la documentación que respalda su entrega, debidamente ordenada, en cada oportunidad que sea requerida por la Intendencia Regional o la Secretaría Regional.





La Gobernación deberá mantener un único orden correlativo para las órdenes de descuento.

La denegación del beneficio por parte de la Gobernación, ya sea porque no existen más fondos disponibles, no dará derecho a indemnización alguna por parte de la autoridad provincial ni regional.

La Intendencia se reserva la facultad de poner término al presente convenio en cualquier momento, especialmente en caso de incumplimiento de obligaciones por parte de la Gobernación Provincial.

**CLAUSULA DÉCIMA:** Será obligación de la Empresa de Transporte Terrestre verificar la identidad de los pasajeros que presenten órdenes de descuento emitidas por la Gobernación Provincial, por lo que ningún beneficiario podrá solicitar hacer uso de descuento de pasaje sin la entrega de la orden de descuento y comprometiendo su entrega posterior.

Se deja expresamente establecido que la Intendencia Regional de Los Lagos, no es responsable de verificar la procedencia de las órdenes de descuento emitidas por la Gobernación, cuestión que es de su exclusiva competencia como administrador de fondo.

**CLAUSULA UNDÉCIMA:** La duración del presente Convenio será de 12 meses a partir del 01 de enero de 2014.

Una vez firmado el presente Convenio, la Gobernación Provincial de Palena se obliga a dar amplia difusión del Subsidio Terrestre a la Demanda, a los habitantes de la Provincia de Palena.

**CLAUSULA DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** Las personerías y representaciones por las cuales concurren las autoridades comparecientes en el presente acto, son de Derecho Público y de público conocimiento, por lo cual no se insertan, y se entienden conocidas por las partes y por la comunidad en general.

**ANOTESE Y COMUNÍQUESE**



**JAIME BRAHM BARRIL**  
**INTENDENTE**  
**REGION DE LOS LAGOS**



Distribución:

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional.
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- C. inf. Seremi Transportes y Telec. Región de Los Lagos.